



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 011 2017 00109 00
Demandante	Héctor de J. Trespalacios
Demandado	Inversiones Garzón Herrera y Cía. S.C.S
Decisión	Reanuda proceso- traslado avalúo comercial
AS.	121V (85) 5

Dentro del proceso de la referencia, y a solicitud de las partes, el Juzgado mediante auto del 10 de septiembre de la pasada anualidad, resolvió suspender el presente proceso hasta el 30 de diciembre del mismo año (fl. 301-302).

En tales circunstancias, ante el fenecimiento del término de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena REANUDAR EL PROCESO para que continúe con la etapa procesal pertinente.

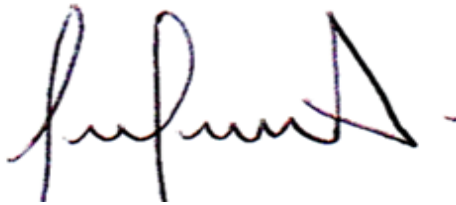
Por su lado, por sustracción de materia, se abstiene el Despacho de resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada (fl. 294-295), frente al auto del 03 de junio de 2021, que fijó fecha de remate para el 18 de agosto de 2021, la cual no se realizó ante la suspensión del proceso (fl. 265-266).

En su lugar, de conformidad con lo previsto en el núm. 2º del artículo 444 del CGP., por economía procesal, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial actualizado presentado

por el apoderado de la parte demandada, del inmueble objeto de medida cautelar (fl. 269-293).

En cuaderno aparte, se resolverá lo pertinente a la regulación de honorarios presentada por el abogado ALFREDO ALZATE RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a stylized flourish at the end.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**